

Sentencia favorable sobre los descansos detraibles en situación de IT

LOS TRIBUNALES DAN LA RAZÓN A SF-INTERINDICAL

- la Empresa no puede nombrar servicio en otro descanso detraible si una vez nombrado el mismo se produce una situación de IT -

Desde el año 2010, el nefasto Acuerdo de Desarrollo Profesional firmado por la mayoría del CGE **ha rebajado drásticamente las condiciones de trabajo de la plantilla** de RENFE. Además, en ciertos colectivos la Jefatura de turno **interpreta la Normativa a su conveniencia** por lo que nos encontramos con la vulneración de derechos básicos establecidos en el Estatuto de los Trabajadores de obligado cumplimiento, y que la empresa intenta "colarnos" día tras día.

Son muchos los compañeros y compañeras que sufren las consecuencias de esa "desregulación" que ha supuesto el denominado "Desarrollo Profesional" y el uso arbitrario que hace la empresa de los "descansos detraibles" contemplados en el mismo para su aplicación a los colectivos de intervención y de conducción.

Así le ha ocurrido a un compañero maquinista, a quien la empresa avisó con 48 horas de antelación (como marca la Norma) para detraerle dos días de descanso y nombrarle servicio esos días. Sin embargo, éste no pudo realizar el servicio ya que antes de la toma del mismo el primer día se indispuso y acudió a su médico quién le dio la baja. **Posteriormente la Jefatura de Renfe volvió a detraerle los dos días en otras fechas**, cuestión que desde el **Sindicato Ferroviario** considerábamos absolutamente ilegal.

En consecuencia, desde los Servicios Jurídicos de **SF-Intersindical** se interpuso demanda en defensa del compañero en relación con los descansos detraibles ya amortizados, pues se le nombró un servicio concreto, aunque no llegara a realizarlo por estar de baja y la empresa -como hemos dicho- pretendía utilizar esa situación para volverle a detraer los descansos en otras fechas.

Ahora, la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Catalunya ha dado la razón al **Sindicato Ferroviario**, desestimando el Recurso de Suplicación interpuesto por Renfe frente a la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social nº 24 de los de Barcelona que también nos había dado la razón en este tema.

Los Tribunales, tanto en Primera Instancia como en Suplicación, han dado la razón a **SF-Intersindical** al considerar que tras una situación de IT **la empresa no puede imponer la recuperación de esos días** por vía de convenio colectivo saltándose la regulación establecida en el Estatuto de los Trabajadores.

Esperamos que, tras esta sentencia que ya es firme y no admite más recursos, la Dirección de Renfe dé instrucciones precisas a las diferentes Jefaturas para que no se vuelvan a cambiar fechas de los descansos detraibles una vez efectuado el preaviso en las 48 horas anteriores al inicio de los mismos, y en fechas programadas al efecto en su calendario laboral, cuando la persona trabajadora no llegue efectivamente a realizar el servicio por haberle sobrevenido una situación de IT entre el preaviso y la toma de servicio en el detraible.

Si algún compañero o compañera se vuelve a encontrar en esta situación, que no dude en contactar con el **Sindicato Ferroviario**, pues seguiremos luchando por la defensa de los derechos de los ferroviarios y las ferroviarias desde todas las vías posibles, como en este caso por la vía la jurídica.

NI CLAUDICACIÓN, NI RENUNCIAS. CONQUISTAR Y RECUPERAR DERECHOS

Impulsa la alternativa ... afíliate a **SF-Intersindical**